



Lineamientos Generales sobre el Expediente de Diseño e Instrumento de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios del Estado de Tabasco.



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su Artículo 134 "Que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

"Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente."

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su Artículo 76, párrafo 13 señala que, "Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, los Municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación con la finalidad de propiciar que los recursos económicos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos de este párrafo."

Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece en su artículo 2, fracción LII que, la Unidad de Evaluación del Desempeño, es la instancia técnica de evaluación prevista en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en su Artículo 16 Ter establece que el Consejo Estatal de Evaluación es un órgano colegiado responsable de administrar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED).

Que la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en su Artículo 16 Quater establece que una de las atribuciones del Consejo Estatal de Evaluación (CEE), es emitir lineamientos sobre la metodología para la construcción de Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño. Por otra parte, señala que los lineamientos que emita el Consejo Estatal de Evaluación serán de sujeción obligatoria para los Entes Públicos y deberán observarse en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 54 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 Quater fracciones I, III, IV, V, VIII y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal de Evaluación emite los siguientes:



Lineamientos Generales sobre los Expedientes de Diseño e Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios del Estado de Tabasco

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos establecen los criterios para normar la metodología, elaboración, registro, revisión, validación y actualización de los Expedientes de Diseño e Indicadores de Desempeño de los Programas presupuestarios, contribuyendo a consolidar una gestión pública con enfoque a resultados que impacte en el bienestar de la población y desarrollo del estado.

Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos Generales, son de observancia obligatoria para los Entes Públicos Estatales.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos Generales se entenderá por:

- a) **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Aquellos aspectos derivados de las evaluaciones externas del desempeño; y que el responsable del Programa presupuestario asumió como compromisos de mejora;
- b) **CEE:** Consejo Estatal de Evaluación;
- c) **COPLADET:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco;
- d) **Dependencia Administrativa Responsable (DAR):** Las instancias de la administración pública municipal a que se refiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ejecutoras del gasto público municipal.
- e) **Entes Públicos Estatales:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Tabasco, los órganos constitucionales autónomos; los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria; así como cualquier otro ente sobre el que el Gobierno del Estado de Tabasco tenga control sobre sus decisiones o acciones;
- f) **Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp):** Resumen de objetivos de nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades como resultado del análisis del problema y de objetivos de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico.



- g) Expediente del Diseño (ED): es el documento que justifica la existencia de un Programa presupuestario, basado en la Metodología de Marco Lógico para estructurar su diseño y permite la determinación del Instrumento de Seguimiento de Desempeño.
- h) Fichas de Seguimiento de la Gestión (FiSG): Instrumento de seguimiento que permite registrar, organizar y analizar el avance de las actividades administrativas sustantivas para alcanzar el objetivo central del Pp.
- i) Guía ED-ISD: Documento que describe los pasos a seguir, la metodología, estructura y elementos para elaborar los Expediente de Diseño (ED) e Instrumento de Seguimiento del Desempeño (ISD) de los Programas presupuestarios.
- j) Instrumento de Seguimiento del Desempeño (ISD): Son herramientas que agrupan Indicadores de Desempeño (estratégicos y de gestión) de los programas presupuestarios pudiendo ser MIR o FiSG;
- k) Lineamientos Generales: documento normativo del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño que regula la integración de los Expedientes de Diseño e Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios en el Estado de Tabasco.
- l) LPET: Ley de Planeación del Estado de Tabasco;
- m) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta que interviene en las diferentes etapas del ciclo presupuestario y en la que se establecen los objetivos de fin, propósito, componentes y actividades que pretende alcanzar un Programa presupuestario para dar solución a un problema público, y en la que se definen indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados alcanzados por la intervención pública;
- n) Programa presupuestario (Pp): Categoría que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas estatales, para el cumplimiento de sus objetivos y metas,
- o) Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y proyectos, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados e impacto de la aplicación de los recursos públicos;
- p) SAF: Secretaría de Administración y Finanzas;



- q) Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación (STCEE): la Coordinación General de Vinculación con el COPLADET, conforme a lo establece el artículo 16 Ter. de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco;
- r) Reglas de Operación de los Programas (ROP): constituyen instrumentos clave para el diseño, operación y seguimiento de los programas presupuestarios.
- s) Sistema: La(s) plataforma(s) tecnológica(s) o herramientas informáticas en la que se registren la información de los ED y los ISD (MIR y FiSG);
- t) Unidad de Evaluación del Desempeño (UED): la que se establece en el artículo 7 de las Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- u) Unidad de Evaluación del Desempeño Municipal (UEDM): es la encargada de llevar a cabo la evaluación del desempeño respecto al gasto público, como lo señala el artículo 5, párrafo penúltimo y último de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, integrada por unidades administrativas municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO

Disposiciones del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño

SECCIÓN PRIMERA

De las atribuciones

Artículo 4. La STCEE tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Emitir criterios técnicos y guías para la correcta aplicación de estos Lineamientos en los órdenes de gobierno estatal y municipal.
- b) Vigilar la correcta aplicación de los presentes Lineamientos en la metodología, elaboración, registro, revisión, validación y actualización de los ED e ISD de los Pp.
- c) Concertar y validar los ED e ISD que presenten los Entes Públicos Estatales, conforme a los presentes Lineamientos y emitir dictamen técnico de validación.
- d) Verificar los ED e ISD que presenten los Municipios, conforme a los presentes Lineamientos y emitir ficha de recomendaciones.
- e) Presentar al CEE un informe sobre los resultados del cumplimiento de los numerales 8 y 9 de los presentes Lineamientos.



- f) Brindar asistencia técnica a las UEDM para la eficaz aplicación de los presentes Lineamientos.

Artículo 5. La UEDM tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Vigilar que las DAR Municipales apliquen los presentes Lineamientos en los ED e ISD de sus Pp.
- b) Presentar los ED e ISD elaborados por las DAR Municipales, al CEE mediante el Sistema y de manera oficial a la STCEE.
- c) Revisar los ED e ISD que presenten las DAR Municipales, tomando en consideración las recomendaciones que en su caso emita la STCEE.
- d) Concertar y validar los ISD de los Pp del municipio, conforme a los presentes Lineamientos y emitir ficha de validación.

Artículo 6. Los Entes Públicos Estatales y las DAR tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Aplicar los presentes Lineamientos en la elaboración o modificación de los ED e ISD de los Pp; así como los demás documentos normativos o metodológicos que para tal efecto emita la STCEE.
- b) Mantener actualizada la información y elementos de los ED e ISD.
- c) Mejorar los ED y ISD mediante la atención de los ASM derivados de las evaluaciones del desempeño de los programas presupuestarios o políticas públicas.
- d) Enviar a la STCEE los ED e ISD de los Pp a considerar para el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del estado y municipios, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la LPET.
- e) Enviar a la STCEE los ED e ISD de los Pp que se incorporen durante el ejercicio fiscal.

CAPÍTULO TERCERO Disposiciones sobre los ED e ISD

SECCIÓN PRIMERA Metodología y contenido de los Expedientes de Diseño

Artículo 7. El ED de cada Pp se deberá elaborar y estructurar aplicando la Metodología de Marco Lógico (MML) y la Guía ED-ISD.



Artículo 8. Para la integración de un ED se deberán observar los elementos mínimos siguientes:

- I. Datos de Identificación del Pp.
- II. Antecedentes del Pp.
- III. Diagnóstico.
 - a) Definición y análisis del problema público.
 - b) Antecedentes y estado actual del problema.
 - c) Prospectiva.
- IV. Análisis de Población o Áreas de Enfoque.
 - a) Población o área de enfoque de: Referencia, Potencial, Objetivo y Postergada.
- V. Análisis de Problema y de Objetivo.
 - a) Árbol de Problemas.
 - b) Árbol de Objetivos.
- VI. Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp).
 - a) Análisis de Alternativas.
 - b) Estructura Analítica del Pp.
- VII. Alineación con la Planeación del Desarrollo.
 - a) Alineación y contribución al Plan Estatal y Municipal de Desarrollo que corresponda, así como a sus programas derivados.
 - b) Alineación y contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- VIII. Diseño Operativo del Pp.
 - a) Modalidad Presupuestaria.
 - b) Áreas Responsables.
 - c) Bienes y Servicios.
 - d) Cobertura y Criterios de focalización.
 - e) Caracterización y cuantificación de la población atendida.
 - f) Reglas de Operación de Programas (ROP).
- IX. Coherencia con otros Pp.
 - a) Similitud.
 - b) Complementariedad.
 - c) Duplicidad.
- X. Instrumento de Seguimiento del Desempeño.
- XI. Análisis presupuestal.
 - a) Recursos presupuestarios por capítulo de gasto.
 - b) Fuente de financiamiento.
- XII. Anexos.



SECCIÓN SEGUNDA

Metodología y contenido de los Instrumento de Seguimiento del Desempeño

Artículo 9. El ISD de un Pp se debe construir con base en la EAPP resultante de la aplicación de la MML y la Guía ED-ISD.

Artículo 10. El ISD se deberá elaborar o actualizar, según corresponda su modalidad considerando la siguiente tabla:

Requiere MIR	Requiere FISC
B Provisión de Bienes Públicos.	A Funciones de las Fuerzas Armadas.
E Prestación de Servicios Públicos.	C Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.
F Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social.	D Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca.
G Regulación y Supervisión.	H Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)
J Pensiones y Jubilaciones.	I Aportaciones Federales.
K Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública.	L Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional.
O Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión. Articulación, coordinación e	M Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno.
P instrumentación de políticas públicas.	N Atención a desastres por eventos naturales.
Q Investigación y desarrollo.	R Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicos.
S Subsidios sujetos a Reglas de Operación.	T Aportaciones a la seguridad social.
U Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación.	Y Aportaciones a fondos de estabilización.
V Servicios de protección y conservación ambiental.	W Operaciones ajenas.
	Z Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones.

Artículo 11. La estructura, elementos y formatos en que deberá presentar el ISD será con base en lo descrito en la Guía ED-ISD.

6



SECCIÓN TERCERA

Procedimiento para la elaboración, registro, revisión, validación y actualización de los Expedientes de Diseño e Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios

Artículo 12. Los Entes Públicos Estatales y las DAR, elaborarán o actualizarán para cada uno de los Pp, el ED e ISD correspondiente, con base en los presentes Lineamientos y la Guía ED-ISD.

Artículo 13. Los Entes Públicos Estatales y las DAR, registrarán y enviarán a la STCEE, mediante el Sistema, sus nuevos o actualizados ED e ISD de cada Pp, considerando lo señalado en los artículos 9 al 16 de los presentes Lineamientos. Cuando estos ED e ISD correspondan a los propuestos para el ejercicio inmediato siguiente, deberán enviarlos a más tardar el último día hábil del mes de Julio del ejercicio en curso.

Artículo 14. La STCEE concertará con los Entes Públicos Estatales los ED e ISD recibidos, y emitirá un dictamen técnico de validación, así mismo realizará la validación correspondiente en el Sistema.

Artículo 15. La STCEE verificará el cumplimiento de estos Lineamientos a los ED e ISD que presenten las DAR de los municipios y emitirá fichas de recomendaciones, las cuales hará llegar a las UEDM para los efectos procedentes.

Artículo 16. La STCEE y los Entes Públicos Estatales se apegarán a lo dispuesto en los Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos o documento similar vigente, que para tal efecto publique la SAF.

CAPÍTULO CUARTO

Disposiciones finales

Artículo 17. Los presentes Lineamientos Generales podrán modificarse o adicionarse conforme a la actualización del marco normativo que regula la administración pública estatal y el ejercicio del gasto público, para lo cual el CEE lo hará del conocimiento a los Entes Públicos a través de su página oficial electrónica.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. Para el ejercicio 2026, el uso de la FiSG será obligatoria a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, y deberá presentarse para la evaluación de los Programas presupuestarios correspondientes que ejerzan recursos del ejercicio 2026.

TERCERO. Los casos no previstos y de interpretación de los presente Lineamientos Generales, serán resueltos por la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Evaluación.

CUARTO. Los Entes Públicos Estatales y Municipales, deberán observar y apegarse a los criterios, guías y demás documentos normativos o metodológicos que, para tal efecto emita el Consejo Estatal de Evaluación en el marco del SEED.

QUINTO. Los Entes Públicos Estatales y las DAR, deberán observar y apegarse a los criterios, guías y demás documentos metodológicos o normativos que, en el marco de la consolidación del SEED, emita la UED Estatal o las UED Municipales.

SEXTO. Los presentes Lineamientos Generales se harán del conocimiento a todos los Entes Públicos, mediante la publicación en la página oficial electrónica del Consejo Estatal de Evaluación

SÉPTIMO. Se abrogan los "Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matrices de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Estatales" y los "Lineamientos sobre la Metodología para la Construcción de Matrices de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño para los Entes Públicos Municipales", aprobados en la 1ra. Sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Evaluación, celebrada con fecha 24 de julio de 2020.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Por acuerdo del Consejo Estatal de Evaluación


Eduardo Estañol Vidrio

Secretario Técnico del Consejo Estatal de Evaluación



CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO